



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 94001-40-89-001-2018-00110-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT.: 800.037.800-8
Demandado: FARID RAFAEL MONTES BELLO C.C. 9.022.871

INFORME DE SECRETARÍA. - viernes diez (10) de diciembre de Dos Mil Veintiuno 2021. Al Despacho de la señora Jueza, Las presentes diligencias para lo que estime pertinente.


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU
Inirida, miércoles doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, identificado con número de identificación tributaria Ntr.º **800.037.800-8** demandó previos los trámites de una demanda ejecutiva de menor cuantía a **FARID RAFAEL MONTES BELLO C.C. 9.022.871** con el objeto de recaudar las sumas de dinero allí mencionadas.

Toda vez que el título base de la acción anexo en la demanda, reunió las exigencias del artículo 422, 430 y ss. del Código General del Proceso, se libró mandamiento de pago el 10 de diciembre de 2018 (fl. 82).

Notificada la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, (fl. 134 -138) quien a la fecha guardo silencio; Adicionalmente, no se advierte motivo o causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo anterior, sin haberse propuesto medio exceptivo alguno por el deudor, aun cuando fue notificado en debida forma. En consecuencia, este despacho de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 440 de la norma procesal,

RESUELVE

1.- Ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma señalada en el mandamiento de pago.

2.- Ordenar practicar la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 *ibídem*.